



## **DIRECCION TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN**

### **INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL L A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – 20 INSTITUCIONES EDUCATIVAS VIGENCIA 2009 - MODALIDAD ESPECIAL**

#### **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL PEDRO ANTONIO MOLINA**

**Santiago de Cali, Noviembre de 2010**



Contraloría Visible, Cali Transparente

Centro Administrativo Municipal – CAM Piso 7 PBX:6442000 Santiago de Cali [www.contraloriacali.gov.co](http://www.contraloriacali.gov.co)

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Contralora General de Santiago de Cali

**DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ**  
Subcontralor

**CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO**  
Director Técnico

**TANIA PAOLA SUAZA BANDERA**  
Coordinador de Auditoría

Integrantes Comisión

**ZORAIDA CASTILLO CARDOZO**  
**AMPARO PINTO ZAMBRANO**  
**CARMEN ELENA ANACONA ORTIZ**  
**YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFURT**  
**ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES**  
**MARÍA FERNANDA ROJAS BUITRAGO**  
**LUIS FERNANDO MARMOLEJO FIGUEROA**  
**FERNANDO OSPINA GÓMEZ**  
**EUMELIA AYALA CORRALES**



### Tabla de contenido del informe

	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	5
3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS	6
3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD	6
3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA	8
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	14



## 1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Secretaría de Educación Municipal – 20 Instituciones Educativas modalidad Especial – vigencia 2009, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales así:

- Evaluar el manejo de los Fondos Educativos de acuerdo a los requisitos exigidos en el Decreto 4791 de 2008, el Decreto 111 de 1996 y las normas y principios del régimen de contabilidad pública.
- Verificar si los resultados obtenidos por las instituciones educativas, en la vigencia 2009, están encaminados a la prestación de los servicios educativos con eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales.
- Analizar como se está adelantando el programa suministro de raciones alimentarlas por parte de la Secretaría de Educación y de las instituciones educativas beneficiarias determinando la efectividad del mismo.
- Evaluar y analizar el avance de los planes de mejoramiento suscritos con las instituciones educativas y Secretaría de Educación, y conceptuar sobre los mismos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante el Sector Educación.

## **2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.**

La Auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinó las líneas de auditoría de legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias correspondiente a la vigencia fiscal 2009. En la financiera se analizaron los Estados Financieros, el presupuesto, el proceso de tesorería, el plan anualizado de caja y el plan de compras, en la de gestión se evaluó la contratación, los planes y programas, los indicadores, la planta de personal relación docente alumno, las pruebas de Estado, la infraestructura de las instituciones, el aumento de la cobertura o deserciones, la rendición de la cuenta, manual de funciones y la función archivística.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones en la línea financiera que afectaron el alcance de la auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Institución Educativa y a la Secretaría de Educación Municipal involucrados dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la Institución fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se soportó adecuadamente.

## **3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.**

La Contraloría General de Santiago de Cali como resultado de la Auditoría adelantada, conceptúa que la gestión de la Institución Educativa, no cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad, como consecuencia de los siguientes hechos descritos en el desarrollo del informe correspondientes a las líneas auditadas: legalidad, proceso financiero, gestión y resultados, proceso de raciones alimentarias de la vigencia 2009.

### **3.1 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS**

#### **Plan de acción**



### **Hallazgo Administrativo No. 1**

Revisado el plan de acción de la IE se evidenció que en el formato F28 rendido en el SIA no se informa lo requerido, solamente se limitan a presentar lo que por Ley le corresponde hacer, que es la elección del Consejo Directivo, una vez verificado en visita fiscal se pudo evidenciar que si existen en varios documentos los planes de acción establecidos en una matriz de seguimiento y medición de procesos y en un plan de calidad de servicios educativos donde se encontraban la descripción de actividades a realizar pero no presentaban metas ni indicadores de gestión por lo anterior no fue posible realizar la medición de eficiencia y eficacia de la gestión, se evidenció que presentaban 29 actividades pero no se evidenció la medición y ejecución de las mismas, incumpliendo con la Ley 1599 de 2005 y Resolución No. 0100.24.03.08.021 del 18 de Noviembre de 2008, el desconocimiento de los procedimientos y las deficiencias en el control y seguimiento impide que se tomen decisiones en forma oportuna que corrijan las desviaciones, y que no se garantice el cumplimiento de las metas y el mejoramiento continuo, por lo anterior se solicita el inicio del proceso sancionatorio prescrito en el artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

### **Indicadores de gestión**

### **Hallazgo Administrativo No. 2**

En el formato F29 reportado en el aplicativo SIA se encuentra sin información, adicionalmente en la visita realizada se pudo verificar que no cuentan con indicadores de gestión que midan la eficiencia y eficacia de las gestión en la IE, situación que no permite realizar el control y seguimiento a las metas y acciones propuestas para la vigencia fiscal 2009, incumpliendo la Ley 1599 de 2005 y Resolución No. 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008, por lo anterior se solicita el inicio del proceso sancionatorio prescrito en el artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

## **3.2 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD**

### **Hallazgo Administrativo No. 3**

Revisada la información rendida en el Formato F13 del aplicativo SIA solo se evidencia un contrato, pero una vez realizada la visita se pudo observar que la IE no presenta una organización con los contratos celebrados durante la vigencia



2009, evidenciando desorden administrativo e incumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución No 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008.

#### **Hallazgo Administrativo No. 4**

La IE no realiza la publicación mensual, en lugar visible y de fácil acceso de la relación de los contratos durante el periodo, como lo consagra el Artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, situación que no permite garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos.

#### **Hallazgo Administrativo No.5**

La IE celebró varios contratos de prestación de servicios y de obra civil sin su respectiva póliza de estabilidad de la obra tal como lo consagra el reglamento para la contratación aprobado en el Consejo Directivo de mayo 20 de 2009 mediante acta No. 046, situación que se evidenció en los contratos de obra celebrados con Ramiro Peralta y Luis Ángel Hoyos, lo anterior incumpliendo con lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008.

#### **Hallazgo Administrativo No. 6**

La IE no está dando cumplimiento a la normatividad aplicable por cuanto se verificó que los contratos se encuentran con la misma numeración, se evidenciaron contratos celebrados con disponibilidades presupuestales posteriores a la firma del contrato, esto se observó en los contratos de servicios celebrados, incumpliendo con los requisitos señalados en el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996 y Artículo 6 numeral 4 del Decreto 4791 de 2008, adicionalmente se observaron cuentas de cobro con objetos para reparaciones locativas por valores de \$5.000.000 y \$1.966.000 cuando debieron celebrarse contratos de obra civil y la suscripción de las pólizas para la estabilidad de la obra, incumpliendo el reglamento expedido para la contratación hasta los 20 SMLMV en el punto 1.13. el cual fue aprobado mediante Consejo Directivo el 20 de mayo de 2009.

#### **Hallazgo Administrativo No. 7**

Se observó que en las actas celebradas en el Consejo Directivo en el año 2009 no se hace mención alguna de la celebración de contratos por parte de la IE, tal



como lo consagra el Artículo 5 numeral 7 del Decreto 4791 de 2008, situación que no permite dar transparencia al uso y manejo de los recursos.

### **3.3 LÍNEA DE AUDITORÍA DE EVALUACIÓN FINANCIERA**

#### **Presupuesto de Ingresos**

##### **Hallazgo Administrativo No 8**

La IE no está realizando el reporte claro y coherente de la ejecución presupuestal de ingresos esto quedó evidenciado de la siguiente forma: se observó Acto Administrativo de adición Presupuestal al rubro Educación media técnica sin numero de Fecha: Noviembre de 2009 por valor \$26,016,400 y la información rendida en el SIA estableció que la adición fue por valor de \$25.976.400, Se evidencia diferencia de \$3.000.000 en el rubro de certificados y constancias entre el valor aprobado en el presupuesto inicial en la Resolución No 12 de diciembre de 2008 y el valor reportado en el SIA, Se evidencia diferencia de \$1.830.000 en el rubro arrendamiento tienda escolar entre el valor aprobado en el presupuesto inicial en la Resolución No 12 de diciembre de 2008 y el valor reportado en el SIA,

Se evidencia Resolución sin número del Consejo Directivo de noviembre de 2009 donde se adiciona al ingreso \$466.606,83 en el rubro rendimientos financieros situación que no fue reportada en el SIA, Se evidencia una diferencia de \$2.530.000 en el rubro rendimientos financieros en lo reportado en el SIA y lo verificado en la Resolución No. 12 de Diciembre de 2008, La apropiación inicial del presupuesto de ingresos reportada en el SIA fue de \$120.290.000 y la verificada en el cierre fiscal fue de \$552.031.271 presentando una diferencia de \$431.741.271, revisado el presupuesto definitivo con actos administrativos se pudo evidenciar que fue de \$556.564.634 y lo reportado en el SIA y la ejecución presupuestal presentada es de \$552.031.271, lo anterior no permite realizar una evaluación clara por cuanto la información no es confiable incumpliendo la Resolución No. 0100.24.03.08.021 del 18 de noviembre de 2008.

##### **Hallazgo Administrativo No 9**

Revisado el presupuesto se evidenció que la clasificación en grupos con sus correspondientes ítems no se adecúa a lo preceptuado en el Artículo 8 del Decreto 4791 de diciembre de 2008, situación que no permite realizar el seguimiento y control.





### **Hallazgo Administrativo No. 10**

La IE realizó adición presupuestal por valor de \$5.069.969.82 en el rubro educación básica secundaria pero no elaboró el acto administrativo de la adición incumpliendo el Artículo 5 numeral 3 y Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996 situación que no permite dar un adecuado manejo al presupuesto.

### **Hallazgo Administrativo No. 11**

Se evidencia resolución sin número de noviembre de 2009 en el que se adiciona al presupuesto de ingresos \$84.340.000 de raciones alimentarias pero las llevan en el gasto como gastos generales, lo anterior infringe lo establecido en el parágrafo 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008 por cuanto este recurso es de destinación específica y debe ser utilizado para la entrega de raciones alimentarias a los alumnos.

### **Hallazgo Administrativo No. 12**

Se evidenció que los actos administrativos de modificaciones del presupuesto no se encuentran numerados y en algunos casos sin fechas, situación que no permite realizar el debido control y seguimiento a las actuaciones del Consejo Directivo incumpliendo la Ley 1599 de 2005.

### **Presupuesto de Gastos**

### **Hallazgo Administrativo No. 13**

La IE no está realizando el reporte claro y coherente de la ejecución presupuestal de ingresos esto quedo evidenciado de la siguiente forma: La información reportada en el SIA no presenta la desagregación de los gastos necesaria solo establece adquisición de bienes con código A2030515 y adquisición de servicios con código A2030516 2, la información reportada en el SIA no coincide con la verificada en el cierre fiscal la diferencia es de \$343.535.806 en la apropiación inicial y de \$88.205.465 en el presupuesto definitivo, verificados los actos administrativos de adiciones al presupuesto de gastos se evidenció que no coinciden con los valores reportados en el aplicativo SIA por cuanto en el rubro de adquisición de bienes reportaron una adición de \$140.609.000 y en los actos administrativos se adicionaron en la realidad \$221.830.000, en el rubro adquisición de servicios reportaron en el SIA adiciones por valor de \$291.132.271



y en los actos administrativos se adicionaron en la realidad \$209.911.271. 10, situación que no permite identificar el detalle del gasto para realizar el debido control y seguimiento incumpliendo lo establecido en la Resolución No. 0100.24.03.08.021 del 18 de Noviembre de 2008 y artículo séptimo del Decreto 4791 de 2008.

#### **Hallazgo Administrativo No. 14**

Se evidencia Resolución sin número de noviembre de 2009 firmada solo por el rector infringiendo lo establecido en el Artículo 5 numeral 3 del Decreto 4791 de 2008, el cual señala como funciones la de aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados.

#### **Hallazgo Administrativo No 15**

Revisado el presupuesto de gastos se evidenció que la codificación rendida en el SIA no se ajusta a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Publica, situación que no permite realizar la verificación con el gasto contable y con el objeto del gasto.

#### **Hallazgo Administrativo No. 16**

Se evidenció que no existe equilibrio presupuestal por cuanto la apropiación definitiva del presupuesto de ingresos fue de \$556.564.634 y la apropiación definitiva en el gasto fue de \$552.031.271, adicionalmente las adiciones del ingreso por \$436.274.631, no guardan coherencia con las del gasto por \$431.741.271, quedando una diferencia por \$4.533.360, incumpliendo lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 4791 de 2008.

#### **Hallazgo Administrativo No. 17**

Se evidenció que mediante Resolución del Consejo Directivo sin número se adicionó al presupuesto de gastos \$84.340.000 de raciones alimentarias que fueron llevadas como gastos generales y posteriormente mediante nota crédito se llevaron a otros gastos generales, sin que se evidenciara acto administrativo de aprobación, incumpliendo el Artículo 5 numeral 3 y parágrafo No 2 del Artículo 10 del Decreto 4791 de 2008.



## **Tesorería**

### **Hallazgo Administrativo No. 18**

Se presenta mayores recursos en los bancos que la ejecución activa de ingresos menos el gasto porque no se adicionó al presupuesto el saldo de la vigencia 2008, que verificado con el balance de comprobación ascendió a \$23.278.878, recursos que debieron ser adicionados como recursos del balance incumpliendo el Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008

### **Hallazgo Administrativo No. 19**

La IE en el balance de comprobación que a diciembre de 2008 se constituyó un CDT por valor de \$20.000.000, que no fue adicionado al presupuesto de la vigencia 2009 y también de gastos por fuera del presupuesto de la vigencia 2009, por lo anterior todos los gastos referentes a este CDT se realizaron sin disponibilidad presupuestal, incumpliendo el Artículo 8 del Decreto 4791 de 2008 y Artículos 73, 74 y 75 del Decreto 111 de 1996.

### **Hallazgo Administrativo No. 20**

La IE no elaboró el flujo de caja para la vigencia 2009, situación que no permite hacer un seguimiento a los recursos que ingresan mes a mes y verificar si pueden realizar los respectivos gastos, incumpliendo con el Artículo 67 del Acuerdo 17 de 1996, el Artículo 14 del Decreto 4791 y Artículos 73, 74 y 75 del Decreto 111 de 1996.

## **Contabilidad**

### **Hallazgo Administrativo No. 21**

La IE no está realizando el debido control y seguimiento a los ingresos contables situación que quedó evidenciada al revisar la conciliación bancaria correspondiente al banco popular cuenta No. 110563010180 contra los libros contables donde se evidenció una diferencia de \$320.400.

## **Ingresos Contables**



## Hallazgo Administrativo No. 22

La IE no está realizando adecuadamente la causación de los ingresos esto quedó evidenciado en los siguientes hechos: en la contabilización de los ingresos se observa que la cifra relacionada en el estado de actividad económica y social por \$205.991.660 no es coherente con la causación real de los alumnos matriculados por \$411.434.100, dejándose de causar ingresos por \$205.442.440, el balance general no reflejan las cuentas por cobrar de los alumnos que no cancelaron los costos educativos por \$205.442.440, dejando de registrar cuentas por cobrar por esta cifra, Se evidenció que en los ingresos, no contabilizó de manera separada las transferencias en la cuenta 4408, en los ingresos por arrendamiento de las tiendas escolares se presenta una diferencia entre lo contabilizado por \$8.067.000, lo realmente causado según contratos por \$11.360.000 y presupuestalmente no se refleja este concepto, certificados y constancias forman parte de los servicios conexos y en el PGCP tienen codificación de 43,05,50 por lo tanto deben contabilizarse como una subcuenta de venta de servicios y no como lo vienen registrando como una subcuenta de la venta del servicio educativo, se observaron diferencias por \$124.475.305.19 entre los registros de presupuesto ejecutado por \$545.398.261 y la sumatoria de gastos realizados y activos adquiridos por \$420.922.955.82, en el rubro otros ingresos se evidenció que incluyen ajuste a ejercicios anteriores - servicios educativos por valor \$71.223.668.99 todas estas situaciones infringen el principio de causación del PGCP en lo relacionado con el catálogo general de cuentas señalado en la Resolución 356 de 2007 de la Contaduría General, situación que no permite revelar la realidad financiera de la entidad situación que no permite revelar la realidad financiera de la entidad.

## Hallazgo Administrativo No. 23

La IE realiza los descuentos a los alumnos pero no se reflejan en los estados financieros, ni en los libros y la institución tampoco se tiene clara esta cifra, incumpliendo los principios de causación y compensación establecidos en el Plan General de la Contabilidad Pública, situación que no permite revelar la realidad financiera de la Entidad.

## Gastos contables



### **Hallazgo Administrativo No. 24**

No hay coherencia entre la codificación de los gastos generales presentados en el estado de actividad económica y social y los registrados en los libros auxiliares, mientras que en el estado de actividad económica se enuncian como de operación, en los libros auxiliares se registran como gastos de administración, incumpliendo el principio de revelación del Plan General de la Contabilidad Pública y las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad económica y social situación que no permite revelar la realidad financiera de la entidad.

### **Hallazgo Administrativo No 25**

La IE no está realizando adecuadamente la causación de los gastos esto quedó evidenciado en los siguientes hechos: El estado de actividad económica y social presenta errores aritméticos en los gastos generales presentados, con un total de \$340.991.852.45, cuando en realidad suman \$342.752.252.45, se observa diferencia de \$105.733.141.69 entre gastos estado actividad económica por \$461.643.411.14 y los libros auxiliares por \$357.923.669.45, la ejecución presupuestal del gasto por \$461.643.411.14 no guarda coherencia con la sumatoria del registro de: El gasto por \$342,752,252,45 y la compra de activos por \$15.171.417; quedando una diferencia de \$105.733.141.69 que fue ejecutada al gasto y que no se reflejan en la contabilidad, la cuenta de procesamiento de información por valor de \$3.626.000. No se presenta en el estado de actividad económica y social, mientras que en los auxiliares si fue registrado, presentando diferencia con los libros auxiliares, Otros gastos Generales. Presenta diferencia entre el libro auxiliar figura con saldo \$1.415.500 y en el estado de actividad económica el gasto figura con \$5.010.500, contribuciones y transacciones financieras, presentados en el estado de actividad económica bajo el código 51,20,03 por \$1.269.808.94 no es coherente con el código del libro auxiliar 51,20,24 con saldo \$770.242.66, gastos operacionales, capacitación, bienestar social. En el estado de actividad económica y social no se relaciona y en el libro auxiliar se presenta con saldo de \$1.760.400, los hechos mencionados no permiten revelar la realidad financiera de la entidad e incumplen el principio de revelación del Plan General de la Contabilidad Pública y las normas técnicas relativas a las cuentas de actividad económica.

### **Comprobantes de egreso**



### **Hallazgo Administrativo No. 26**

En el libro auxiliar de obras y mejoras en propiedad ajena se observan registros relacionados con resoluciones de Consejo Directivo por \$6.000.000 y traslado de cuentas de alumnos por \$3.300.000 sin que se evidenciaran los soportes requeridos.

### **Hallazgo Administrativo No. 27**

los comprobantes de egreso de la IE no cuentan con los documentos equivalentes, facturas, Rut, incumpliendo con el Estatuto Tributario situación que no permite identificar el régimen tributario al que pertenece para efectos de solicitar el soporte.

### **Hallazgo Administrativo No. 28**

En la compra de activos a Violeta Suárez, se contabilizó la compra de equipo de comunicación y computación con la cuenta por cobrar por \$690.000 y al momento del pago, se volvió a contabilizar contra el activo por un neto de \$613.400.

### **Hallazgo Administrativo No. 29**

Valor factura de Granitos y Marmolina No. 5128 por \$2.547.000 y la disponibilidad, la reserva y el pago se hizo por \$2,530,000, lo anterior demuestra que la IE realizó un pago sin tener el total de los recursos apropiados presupuestalmente infringiendo lo establecido en el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el Artículo 72 del Acuerdo 17 de 1996.

## **4. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 29 hallazgos administrativos.

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado a la Dirección Técnica ante el Sector Educación, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución No. 0100.24.03.08.008 de junio 23 de 2008.



Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**Fin del Informe**

**CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO**  
Director Técnico ante el Sector Educación

